

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2021-642** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa de Recogida de Basuras, y número 18 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública. Expediente SEC/1076/2020.*

No habiéndose presentado alegaciones a la MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 10 TASA RECOGIDA DE BASURAS Y Nº 18 TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL POR OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 26 de noviembre de 2020 y cuyo anuncio fue publicado en el BOC nº 237 de fecha 10/12/2021.

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, por Resolución nº 175/2021 de fecha 25 de enero y conforme a lo establecido en el art. 17.3 del RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ha resuelto elevar el citado acuerdo a definitivo, quedando el mismo fijado en el siguiente detalle:

A.- Modificación Ordenanza Fiscal nº 10.- Tasa por Recogida de Basuras:

Se introduce en la citada Ordenanza la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

"Como medida excepcional, para el cuarto trimestre del año 2020 y para el primer y segundo trimestre del año 2021, se establece la siguiente bonificación:

Una bonificación del 100% del importe de la Tasa de Basura para los usos industriales cuyas actividades se correspondan con la tarifa industrial grupo I del artículo 5.1 de la Ordenanza Fiscal:

- Restaurantes y mesones.
- Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas.
- Tabernas sin comidas.
- Hostales y pensiones.
- Fondas y casas de huéspedes.

La bonificación se aplicará de oficio de acuerdo con los datos que figuran en el contrato de suministro. En ningún caso resultaría de aplicación la presente bonificación a locales que estuvieran cerrados con anterioridad a la entrada en vigor de la misma.

No obstante, con carácter rogado la bonificación podrá aplicarse, a propuesta del Servicio de Gestión Tributaria, a aquellas actividades de restauración y hostelería que sin estar incluidas en la base de datos del Servicio Municipal de Aguas (listado de actividades afectadas) puedan acreditar que su actividad corresponde a este sector.

B.- Modificación en la Ordenanza Fiscal nº 18.- Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la Vía Pública.

MARTES, 2 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 21

Se introduce en la citada Ordenanza la siguiente Disposición Transitoria:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:

"Como medida excepcional para el año 2021 se realizará un prorrateo del importe anual de la Tasa, en función del tiempo de disminución de la actividad de hostelería derivada de las consecuencias de la declaración de los Estados de Alarma pudiendo llegar al 100% de la Tasa, en función de la situación económica del sector durante el año natural.

La aplicación de este porcentaje se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en función del tiempo que las terrazas, aun habiendo estado abiertas, se hayan visto afectadas por la situación económica excepcional".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, contra la referida Ordenanza y sus modificaciones podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La presente modificación entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, continuando vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del citado RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

Camargo, 26 de enero de 2021.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2021/642

CVE-2021-642